

**Suspendiendo por quince días la tramitación de los expedientes de reclamación contra The Foundation Company.**

**LA JUNTA NACIONAL DE  
GOBIERNO**

Considerando:

Que hallándose sujetos al estudio del Gobierno los problemas que se han suscitado con motivo de la liquidación del contrato con The Foundation Company y de la aplicación de la ley No. 4916 a los reclamos de los ex-empleados de esa sociedad;

Que es indispensable disponer de un nuevo plazo para establecer recta solución jurídica a esos problemas, en forma que contemple los derechos del Estado, de la Compañía y de sus empleados;

La Junta, haciendo uso de sus facultades;

Decreta:

Suspéndase por quince días más, a partir de la fecha, la tramitación de todos los expedientes que ante los Tribunales Arbitrales, la vía administrativa o la vía judicial se hallen en giro o se inicien posteriormente, con motivo de las reclamaciones de los ex-empleados de The Foundation Company, bajo el amparo de la ley N° 4916, incluyéndose aquellos que se refieren a medidas de embargo y ejecución momentánea de fallos.

Dado en la Casa de Gobierno, a los un días del mes de abril de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — M. A. Vinelli. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — F. Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Lima, 1° de abril de 1931.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

**Reátegui.**